



SAN JUAN DEL RÍO
Tradición y Progreso

Poder Legislativo de Querétaro



OP58 80504

16/08/18 12:41

83772-320F0841CS16

Sistema de Control de Asuntos

*ANEXAS DOCCONSENTACIÓN
DETALLADA EN ANEXOS Y C/*

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
No. DE OFICIO SHA/0948/18

San Juan del Río, Qro., 14 de agosto de 2018

DIP. LETICIA RUBIO MONTES
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PRESENTE

Con fundamento en lo previsto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 fracción V, de la Ley General para Prevención y Gestión de Residuos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 32, y 33 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; 30, fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2, fracciones I y VIII, 4 fracciones I, II, IV, XII y XIII, 10 fracción III, 12, 14 y 24 – bis del Reglamento de Concesiones del Municipio de San Juan del Río, tengo a bien presentar la:

Solicitud de autorización al Municipio de San Juan del Río, Qro., para suscribir el título de concesión para el tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial de origen doméstico, comercial, industrial y de servicios, en el municipio de San Juan, Qro., a favor de la persona moral Relleno Sanitario San Juan del Río, Qro., S.A de C.V.

Lo anterior en virtud de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 26 de marzo de 2003, el Ayuntamiento de San Juan del Río, en ese entonces, declaró la extrema urgencia y necesidad de concesionar el servicio público de confinamiento final de los residuos sólidos, en términos de lo dispuesto por su normatividad aplicable.
2. En sesión extraordinaria de fecha 07 de mayo de 2003, se aprobó concesionar el servicio de disposición final de residuos sólidos no peligrosos de carácter industrial y comercial, derivado de ello, fue suscrito el título de concesión correspondiente, el día 26 del mismo mes y año, feneciendo en fecha 30 de septiembre de 2003.
3. En fecha 13 de agosto de 2003, previo a su fenecimiento, se aprobó la ampliación de la vigencia de la concesión en mérito por 15 años, iniciando el día 13 de agosto de 2003, a fenecer el día 13 de agosto de 2018, adicionando los conceptos de tratamiento y residuos de tipo doméstico y de servicios; entre diversas modificaciones atribuibles para el concedente y el concesionario.
4. Con fecha 16 de julio de 2018, se recibió en Secretaría del Ayuntamiento el Oficio No. SSPM/056/2018, suscrito por el C. José Luis Cornejo Olivares, Secretario de Servicios Públicos Municipales, mediante el cual se informó que debido a que el lapso de tiempo que le fue concedido al concesionario para explotar la prestación del servicio





SAN JUAN DEL RÍO

Tradición y Progreso

público relativo al tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos no peligrosos de origen doméstico, comercial, industrial y de servicios en este municipio estaba por fenecer, existía el riesgo de que tal servicio público municipal se encontraba en peligro de dejar de prestarse, supuesto que contempla el Reglamento de Concesiones del municipio de San Juan del Río, en su numeral 2, fracción VIII, al señalar: *“Extrema Urgencia.- Situación en la que algunos servicios públicos municipales se encuentren en peligro de suspenderse o dejar de prestarse, como consecuencia de circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes”*.

En el mismo se asentó que la Secretaría de Servicios Públicos Municipales San Juan del Río, no cuenta con la infraestructura que permita confinar permanentemente residuos; pues un relleno sanitario requiere de obras que involucre métodos y obras de ingeniería para controlar los impactos ambientales de los que actualmente se carece.

5. Con fecha 16 de julio de 2018, se recibió en Secretaría del Ayuntamiento el Oficio No. SAD/310/18, suscrito por el Lic. Enrique Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario de Administración, Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos, mediante el cual expresa que priorizando los intereses del municipio de San Juan del Río, Qro., resulta imperiosa la necesidad de suscribir un nuevo título de concesión para el servicio público que nos ocupa, estableciendo condiciones que se ajusten a las necesidades de este municipio, ya que se debe tener un ambiente sano para los Sanjuanenses.
6. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 de julio de 2018, en el Sexto Punto, Inciso k) del orden del día, se aprobó el acuerdo en relación al Dictamen que emitió la Comisión de Obras y Servicios Públicos, por medio del cual se determinó la extrema urgencia y, por tanto, la necesidad de adjudicar de manera directa la concesión del servicio público objeto del presente procedimiento; asimismo, se determinó la imposibilidad del municipio para prestar de forma directa tal servicio público, toda vez que el municipio no cuenta actualmente, con la propiedad de un inmueble que revista de las características exigidas por normatividad como selección de sitio de disposición final de residuos.

En consecuencia, la Comisión de Obras y Servicios Públicos identificó a la persona moral “Relleno Sanitario San Juan del Río, Qro., S.A de C.V.”, como poseedora de capacidad técnica y financiera para prestar el servicio público que se pretende concesionar.

Dicha determinación, fue publicada en un periódico de mayor circulación en el Estado, tal y como lo establece el numeral 6, fracción II, del Reglamento de Concesiones de este municipio; ejemplar que se encuentra agregado al presente expediente.

7. En cumplimiento al acuerdo de cabildo citado con antelación, en fecha 24 de julio de 2018, se remitió al Lic. Enrique Fernández de Cevallos y Castañeda, Presidente del Comité de Concesiones del Municipio de San Juan del Río, Qro., el expediente técnico y financiero de la persona moral Relleno Sanitario de San Juan del Río, Qro., S.A de C.V., a efecto de que el Comité de Concesiones lo estudiara y analizara, de conformidad con lo





SAN JUAN DEL RÍO

Tradición y Progreso

establecido en el artículo 24-Bis, fracción V, del Reglamento de Concesiones del Municipio de San Juan del Río, Qro.

8. Con fecha 06 de agosto de 2018, fue emitido por el Comité de Concesiones del Municipio de San Juan del Río, Qro., el fallo en sentido positivo respecto a la capacidad técnica y financiera de la persona moral "Relleno Sanitario San Juan del Río, Qro., S.A. de C.V."
9. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de agosto de 2018, en el Sexto Punto, Inciso B) del orden del día, se aprobó el Dictamen que recae al fallo en sentido positivo, que emite el Comité de Concesiones del Municipio de San Juan del Río, Qro., respecto a la capacidad técnica y financiera de la persona moral Relleno Sanitario San Juan del Río, Qro., S.A. de C.V. presentado por las Comisiones Unidas de Obras y Servicios Públicos y Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública.

CONSIDERANDO

I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción III, inciso c), establece como atribución de los municipios el tener a su cargo, entre otros servicios públicos, el de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

II. Que la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, en su artículo 10, establece como competencia de los municipios el manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento y su disposición final. Facultándolos para otorgar las autorizaciones y concesiones de una o más de las actividades que comprende la prestación de ese servicio.

III. Que la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro, en su artículo 4, fracción X, conceptúa como relleno sanitario aquella instalación en la cual se depositan de manera temporal o permanente los residuos sólidos urbanos, en sitios y en condiciones apropiados, para prevenir o reducir la liberación de contaminantes al ambiente, prevenir la formación de lixiviados en suelos, evitar procesos de combustión no controlada, la generación de malos olores, la proliferación de fauna nociva y demás problemas ambientales y sanitarios.

De igual forma, limita la disposición final en celdas de confinamiento, sólo a residuos que no sean reutilizables o reciclables, o para aquellos cuyo aprovechamiento no sea económica o tecnológicamente factible. Previendo el uso de tecnologías, métodos, prácticas y procesos de producción y comercialización, que favorezcan la minimización o reaprovechamiento de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, en forma ambientalmente eficiente y económicamente viable.

IV. Que la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro, en el artículo 55, prevé como etapas del servicio de limpia "I. El barrido de áreas comunes, vialidades y demás vías públicas; II. La recolección y el transporte de residuos sólidos urbanos o de manejo especial a las estaciones de transferencia; III. El almacenamiento temporal de residuos sólidos urbanos o de manejo especial, en las plantas de selección de los





SAN JUAN DEL RÍO

Tradición y Progreso

materiales contenidos en ellos para su envío a las plantas de composteo, de reutilización o reciclaje, o de tratamiento térmico; y IV. La disposición final de los residuos sólidos urbanos o de manejo especial en rellenos sanitarios o en confinamientos controlados”.

V. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, faculta a este municipio en su numeral 30, fracción IV, a contratar y concesionar las obras y servicios públicos municipales, en los términos de su propio reglamento.

VI. Que la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, en su artículo 22, fracción V, faculta al Comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios de este ayuntamiento, para que, bajo su consideración y más estricta responsabilidad, fundando y motivando por escrito su proceder, autorice a la Secretaría de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos a realizar la adjudicación directa de servicios, en el caso de que existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes, como en el caso de no conceder la prórroga para concesionar la disposición final de residuos sólidos urbanos que pudiera provocar.

Dicha disposición, es igualmente reproducida en el Reglamento Orgánico del Comité de Adquisiciones de este municipio, en cuyo artículo 34, párrafo quinto, se faculta a adjudicar de forma directa en el supuesto siguiente: *“Cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona del Municipio, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, asimismo, cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes”.*

VII. Que por su parte el Reglamento de Concesiones del Municipio de San Juan del Río, cataloga como extrema urgencia la situación en la que algún servicio público municipal se encuentre en peligro de dejar de prestarse, como consecuencia de circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes.

Dicho ordenamiento interno, faculta al ayuntamiento a aprobar el acuerdo por el que se determina la imposibilidad del municipio para prestar de forma directa el servicio público sujeto a concesión. Siendo este el caso particular que nos aplica, pues en el municipio no cuenta actualmente con la propiedad de un inmueble que revista de las características exigidas por normatividad, como selección de sitio de disposición final de residuos.

VIII. Que la gestión de los residuos sólidos representa un reto importante para esta administración, en donde convergen los residuos provenientes de los sectores doméstico e industrial, exigiéndonos un manejo de residuos con visión de sustentabilidad, lo que nos permita eficientar el sistema de recolección a cargo del municipio, realizando una separación de materiales reciclables a fin de disminuir la cantidad de basura a confinar. Ello, con la finalidad de dar cumplimiento, precisamente a la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, en la que se establece llevar a cabo acciones con el objetivo de recuperar el valor económico de los residuos mediante su reutilización, re manufactura, rediseño, reciclado y recuperación de materiales secundados o de energía.

IX. Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 de julio de 2018, en el Sexto Punto, Inciso K) del orden del día, se aprobó el acuerdo respecto al Dictamen emitido por la Comisión de Obras y Servicios Públicos, por el cual





SAN JUAN DEL RÍO

Tradición y Progreso

se determinó la extrema urgencia y, por tanto, la necesidad de adjudicar de manera directa la concesión del servicio público objeto del presente.

X. Que con fecha 06 de agosto de 2018, fue emitido por el Comité de Concesiones del Municipio de San Juan del Río, Qro., el fallo en sentido positivo respecto a la capacidad técnica y financiera de la persona moral "Relleno Sanitario San Juan del Río, Qro., S.A. de C.V.", para ser el prestador del servicio de tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial no peligrosos de origen doméstico, comercial, industrial y de servicios.

XI. Que el único concepto a concesionar a la persona moral "Relleno Sanitario de San Juan del Río, Qro., S.A de C.V", es por cuanto al tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial no peligrosos de origen doméstico, comercial, industrial y de servicios.

XII. Que con el objeto de tener certeza por cuanto al servicio a concesionar y tomando en cuenta la inversión que representa para el concesionario, es fundamental considerar un proyecto de largo plazo; por ello, se estima pertinente que dicha concesión sea concedida por un periodo de 20 años, que deberán contar a partir de la fecha de su suscripción, con autorización previa emitida por la Legislatura del Estado de Querétaro.

XIII. Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de agosto de 2018, en el Sexto Punto, Inciso B) del orden del día, se aprobó el Dictamen que recayó al fallo en sentido positivo que emitió el Comité de Concesiones del Municipio de San Juan del Río, Qro., respecto a la capacidad técnica y financiera de la persona moral Relleno Sanitario de San Juan del Río, Qro., S.A. de C.V., presentado por las Comisiones Unidas de Obras y Servicios Públicos y Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública.

Asimismo, en el citado acuerdo se aprobó otorgar la Concesión para el tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial no peligrosos de origen doméstico, comercial, industrial y de servicios, en el municipio de San Juan, Qro., por medio de adjudicación directa a la persona moral Relleno Sanitario San Juan del Río, Qro., S.A de C.V., con una vigencia de 20 años a partir de su suscripción, con autorización previa emitida por la Legislatura del Estado de Querétaro.

Expuesto lo anterior, se somete a consideración de esta Quincuagésima Octava Legislatura del Estado, el siguiente punto:

Único. Se autorice al Ayuntamiento del municipio de San Juan del Río, Qro., a suscribir el Título de Concesión para el tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial no peligrosos de origen doméstico, comercial, industrial y de servicios, a favor de la persona moral Relleno Sanitario San Juan del Río, Qro., S.A de C.V., con una vigencia de 20 años a partir de su suscripción.

Para estar en posibilidades de dar trámite a la solicitud que se presenta, se adjunta al presente el expediente correspondiente, a efecto de que en términos de los artículos 30, fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de



SAN JUAN DEL RÍO

Tradición y Progreso

Querétaro; 2, fracciones I, y VIII, 4 fracciones I, II, IV, XII y XIII, 10 fracción III, 12, 14 y 24 – bis del Reglamento de Concesiones del Municipio de San Juan del Río, se autorice lo peticionado:

- ✓ ▪ **(Anexo 1)** Copia certificada del oficio No. SSPM/056/2018, suscrito por el C. José Luis Comejo Olivares, Secretario de Servicios Públicos Municipales, mediante el cual se informa que el servicio público municipal en cuestión, se encontraba en peligro de dejar de prestarse.
- ✓ ▪ **(Anexo 2)** Copia certificada del oficio No. SAD/310/18 de fecha 16 de julio de 2018, suscrito por el Lic. Enrique Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario de Administración, Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, a través de cual se comunica la necesidad de continuar concesionando el servicio público en cita.
- ✓ ▪ **(Anexo 3)** Copia certificada del oficio No. SHA/0865/2018 de fecha 24 de Julio de 2018, mediante el cual se certifica el Acuerdo de Cabildo emitido mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 de julio de 2018, en el Sexto Punto, Inciso k) del orden del día, en relación al Dictamen que emitió la Comisión de Obras y Servicios Públicos, por medio del cual se determinó la extrema urgencia y, por tanto, la necesidad de adjudicar de manera directa la concesión del servicio público objeto del presente procedimiento; asimismo, se determinó la imposibilidad del municipio para prestar de forma directa tal servicio público.
- ✓ ▪ **(Anexo 4)** Ejemplar de periódico en el que se publico la imposibilidad del municipio para prestar de forma directa tal servicio público.
- ✓ ▪ **(Anexo 5)** Ejemplar de Gaceta Municipal Tomo 17 No. 154, de fecha 09 de agosto de 2018, mediante el cual se publica el dictamen que emite la Comisión de Obras y Servicios públicos, respecto del cual se determina la extrema urgencia y, por tanto, adjudicar de manera directa la concesión del servicio público que se describe.
- ✓ ▪ **(Anexo 6)** Copia certificada del oficio No. SF/DI/1010/2018, emitido por la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, a través del cual se actualiza la tarifa por la prestación del servicio a concesionar y señala la garantía que deberá cubrir el concesionario, en caso de que se emita resolución a su favor.
- ✓ ▪ **(Anexo 7)** Copia certificada del fallo en sentido positivo de fecha 06 de agosto de 2018, emitido por el Comité de Concesiones del Municipio de San Juan del Río, Qro., respecto a la capacidad técnica y financiera de la persona moral "Relleno Sanitario San Juan del Río, Qro., S.A. de C.V.", para ser el prestador del servicio de tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial no peligrosos de origen doméstico, comercial, industrial y de servicios.
- ✓ ▪ **(Anexo 8)** Copia certificada de la Escritura Pública numero 2,170, pasada ante la fe del titular de la Notaria Pública Número Siete, Lic. José Ignacio Paulin Posada, mediante la cual se hace constar la constitución de la persona moral Relleno Sanitario San Juan del Rio Qro., S.A. de C.V.



SAN JUAN DEL RÍO

Tradición y Progreso

- ✓ **(Anexo 9)** Copia certificada de la Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral en favor de Israel Gomezpezuela Martínez, representante legal de "Relleno Sanitario San Juan del Río., Qro., S.A de C.V."
- ✓ **(Anexo 10)** Copia certificada de la Licencia Municipal de Funcionamiento No.7706, expedida a favor de Relleno Sanitario San Juan del Rio Qro., S.A. de C.V., con sello de refrendo en fecha 31 de mayo de 2018.
- ✓ **(Anexo 11)** Copia certificada del Registro al Padrón de prestadores de Servicios Ambientas (PPSA) con número SEDESU/RPPSA/890-18, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, expedido en fecha 13 de Julio de 2018.
- ✓ **(Anexo 12)** Copia certificada de la Escritura Pública numero 21,175, del acto de compraventa de la Parcela numero 38 Z-1 P1/7 (Zona uno, polígono uno diagonal siete) del Ejido San Juan del Rio, en el municipio, celebrado por los vendedores Juan González Camacho y Salome Cortes Piña y el adquiriente Relleno Sanitario San Juan del Rio Qro., S.A. de C.V., ante la fe del titular de la Notaria Publica Número Siete, Lic. José Ignacio Paulin Posada.
- ✓ **(Anexo 13)** Copia certificada de la Constancia de Tramite de Escritura, emitida por el Licenciado José Ignacio Paulin Posada, Notario Titular Numero 7 Siete del Estado de Querétaro; que da fe del tramite relativo a la escritura número 21,175 con fecha de 27 de Julio de 2018, del acto de compraventa celebrado por los vendedores Juan González Camacho y Salome Cortes Piña y el adquiriente, Relleno Sanitario San Juan del Rio Qro. S.A de C.V., cuyo objeto es la parcela 38 Z-1 P1/7 (Zona uno, polígono uno diagonal siete) del Ejido San Juan del Rio.
- ✓ **(Anexo 14)** Copia certificada del Dictamen de calibración de báscula electrónica pesa camiones, emitido en fecha 21 de marzo de 2018, por la empresa INPROS S.A de C.V., bajo número de informe ICB-67682.
- ✓ **(Anexo 15)** Copia certificada del oficio de fecha 20 de octubre del 2017, suscrito por el actual Subdelegado de la comunidad de Loma Linda, el Licenciado Juan Jesús González Martínez, mediante el cual se asienta que no existe ningún inconveniente respecto a la operación del Relleno Sanitario San Juan del Río., Qro. S.A de C.V. en la comunidad aledaña.
- ✓ **(Anexo 16)** Copia certificada de carta con fecha 11 de octubre del 2017, emitida por Dr. David Noriega Ordorica, ambientalista y Director General del Centro Holístico Sustentable "El Camino de la Luz".
- ✓ **(Anexo 17)** Copia certificada de carta con fecha 9 de octubre del 2017 emitida por la Fundación Latinoamericana para el Agua y la vivienda Sostenible A.C.
- ✓ **(Anexo 18)** Copia certificada de carta con fecha 5 de octubre del 2017, emitida por la C. Sol Elvira López Guerra ambientalista que labora en el Estado de Querétaro.





SAN JUAN DEL RÍO

Tradición y Progreso

- ✓ ▪ (Anexo 19) Copia certificada de carta oficio compromiso emitido por el Ingeniero Domingo Arias Estrella, con registro numero: UVMARN 003, con acreditación vigente de fecha 27 de Agosto del 2013 otorgada por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C y aprobación de SEMARNAT.
- ✓ ▪ (Anexo 20) Copia certificada de oficio número SSMA/DCA/1134/2008 de fecha 05 de diciembre de 2008, donde se especifica que se cumple con la Norma Oficial Mexicana No.-083-SEMARNAT-2003.
- ✓ ▪ (Anexo 21) Copia certificada de oficio numero SSMA/DCA/529/2008 de fecha 30 de mayo de 2008, donde se especifica que se cumple con la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003.
- ✓ ▪ (Anexo 22) Copia certificada de oficio de entrega de estudio de manifestación de impacto ambiental, presentado ante la Secretaría de Desarrollo sustentable en el Estado de Querétaro, con fecha de recibido el día 29 de Agosto del 2005, y del cual recae el dictamen de autorización de Impacto Ambiental: Oficio SEDESU/SSMA/768/05, expedido por la Secretario Desarrollo Sustentable de fecha 5 cinco de septiembre del 2005.
- ✓ ▪ (Anexo 23) Copia certificada de acuse de recibo de proyecto ejecutivo de construcción, cual incluye memoria descriptiva y planos del proyecto con fecha de recibido el 29 de agosto del 2005.
- ✓ ▪ (Anexo 24) Copia certificada de carta con fecha 21 de septiembre de 2017 de la empresa Laboratorios Kimpen S.A. de C.V.
- ✓ ▪ (Anexo 25) Copia certificada de Informe de Pruebas No.73830-1 realizado por el Laboratorio Químico de la empresa Laboratorios Kimpen S.A. de C.V.
- ✓ ▪ (Anexo 26) Copia certificada de Informe de Pruebas No.73830-2 realizado por el Laboratorio Químico de la empresa Laboratorios Kimpen S.A. de C.V.
- ✓ ▪ (Anexo 27) Copia certificada de prueba de laboratorio en materia de mecánica de suelos, dictamen emitido por el M.C. Daniel Vázquez Borgues, en su calidad de Gerente General de la empresa denominada Geotecnia S.C.
- ✓ ▪ (Anexo 28) Copia certificada de Póliza de Fianza numero 2562-10375-5 vigente al 25 de septiembre del 2019, en la que la Afianzadora INSURGENTES, S.A. de C.V., Grupo Financiero ASERTA, se constituye como fiadora ante el Municipio de San Juan del Rio, Querétaro, para garantizar por Relleno Sanitario San Juan del Rio Qro., S.A. de C.V.
- ✓ ▪ (Anexo 29) Copia certificada de Dictamen financiero, emitido por la empresa denominada Administración y Servicios Financieros, a través de su representante legal la C. Nora Martha Guerrero Solis, en el cual se manifiesta que la inversión realizada al proyecto que se ha ejecutado es de 16'460,544.00.





SAN JUAN DEL RÍO

Tradición y Progreso

- **(Anexo 30)** Copia certificada del oficio SHA/0946/2018 de fecha 14 de agosto de 2018, mediante el cual se certifica que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de agosto de 2018, en el Sexto Punto, Inciso B) del orden del día, se aprobó el Dictamen que recayó al fallo en sentido positivo que emitió el Comité de Concesiones del Municipio de San Juan del Río, Qro., respecto a la capacidad técnica y financiera de la persona moral Relleno Sanitario San Juan del Río, Qro., S.A. de C.V. presentado por las Comisiones Unidas de Obras y Servicios Públicos y Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública.
- **(Anexo 31)** Proyecto de Título de Concesión para la prestación del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial no peligrosos de origen doméstico, comercial, industrial y de servicios en el Municipio de San Juan del Río, Qro.
- **3 Fotografías:** toma aérea de la celda del relleno sanitario en la que se aprecia que se cuenta con infraestructura actual y futura para la prestación del servicio y posible desarrollo del aprovechamiento energético de los residuos.
- **Fotografía:** toma aérea de la celda del Relleno Sanitario, el cual se acredita que se está realizando el tratamiento de residuos, preparándolos para su posible aprovechamiento energético.
- **Fotografía:** Toma terrestre de los trabajos de adecuación de la celda con mano de obra y herramientas eléctricas, que acreditan la maquinaria y el equipo de preparación pertinente para instalar sistemas de extracción de bogas.
- **Fotografía:** Toma Terrestre de los trabajos y adecuación de la celda en la que observan los avances y geomembrana para recubrir la superficie, previo al depósito de los residuos
- **Fotografía:** Toma terrestre de los trabajos de adecuación de la celda con herramientas maquinaria pesada, que acreditan la maquinaria y el equipo de preparación pertinente para instalar sistemas de extracción de biogás.
- **Fotografía:** Enfoque a la geomembrana con el cual se recubrió la superficie de la celda para su preparación previo a la recepción a los residuos
- **Fotografía:** Toma terrestre de los trabajos de adecuación de la celda en la que se observa la superficie de la celda cubierta con geomembrana.
- **Fotografía:** Toma Terrestre de los trabajos de adecuación de la celda en la que se observa su superficie cubierta con geomembrana.
- **Fotografía:** Toma terrestre de los trabajos de adecuación de la celda en la que participan personas, con mano de obra de máquina excavadora y un camión de carga color blanco, que acreditan la maquinaria y equipo de preparación pertinente para instalar sistemas de extracción de biogás.
- **Fotografía:** Toma terrestre de los trabajos de adecuación de la celda en la que se hace el trabajo de carga compartido entre los trabajadores y la excavadora.





SAN JUAN DEL RÍO

Tradición y Progreso

- **Fotografía:** Toma terrestre desde el exterior de la celda, donde se observan los trabajos de adecuación de la celda realizados con maquinaria pesada, que acreditan la maquinaria y equipo de preparación pertinente para instalar sistemas de extracción de biogás.
- **Fotografía** Toma terrestre de los trabajos de adecuación de la celda en la que participan tres personas con mano de obra.
- **Fotografía:** Toma terrestre de los trabajos de descarga del material utilizado para el recubrimiento de la celda.
- CD gravado con la documentación antes descrita.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE,
¡CUMPLIENDO CONTIGO!

LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

